



FUNDACIÓN CENTRO DE LOS BOSQUES NATIVOS FORECOS

Resolución Consulta al Directorio del Land Trust sobre excepción a la Servidumbre de Conservación, Reserva Costera Valdiviana, Actividad: “Extracción de Roca Cantera de Huiro para Proyecto Fuerte y Plaza de Corral”

Solicitud RCV03
Valdivia, 7 de Marzo de 2016

VISTOS:

1. Correo electrónico enviado el día 11 de Febrero de 2016, por el Sr. Alfredo Almonacid en representación de The Nature Conservancy, notificando ingreso de solicitud de consulta al Directorio del Land Trust Forecos, para el desarrollo de la actividad “Extracción de roca de cantera para utilizar en proyecto Construcción Protección Costera, Fuerte y Plaza de Corral”.
2. El Formulario de Antecedentes adjunto a la Solicitud, que contiene una descripción del proyecto, actividades requeridas y potenciales impactos ambientales.

CONSIDERANDO:

The Nature Conservancy y la Fundación Forecos están comprometidos en proteger y restaurar ecosistemas y cobertura vegetal de la Reserva Costera Valdiviana, en crear conciencia sobre su valor ecológico, promover usos sustentables en ella y desarrollar programas de educación ambiental. Con fecha 14 de Mayo de 2014, The Nature Conservancy suscribe una Servidumbre de conservación voluntaria, continua, negativa, aparente y perpetua de la Reserva Costera Valdiviana a favor de la Fundación Forecos. Esta última, actuando como Land Trust de la Servidumbre, es el garante sujeto a la preservación a perpetuidad del valor de conservación, ecológico y escénico que existe en la Reserva Costera Valdiviana, con el fin de asegurar la conservación, estudio, protección y observación de la biodiversidad, ecosistemas, vegetación, vida silvestre, humedales, lagunas, cursos de agua -incluyendo arroyos, ríos y estuarios- y corredores biológicos en la Reserva.

SE RESUELVE:

Dentro del plazo establecido y bajo quorum, el Directorio de la Fundación Forecos resuelve - **Aprobar con condiciones** - la solicitud de excepción a la Servidumbre de Conservación para el desarrollo de la actividad “Extracción de roca de cantera para utilizar en proyecto Construcción Protección Costera, Fuerte y Plaza de Corral”. La decisión implica el Land Trust aprueba el desarrollo de la actividad según lo descrito en el Formulario de Antecedentes, pero sujeto a restricciones y modificaciones asociadas a: 1) Documento de formalización, 2) Desarrollo de la actividad y 3) Actividad de compensación o canje. Adjunto a esta resolución, se incluye documento que detalla las restricciones solicitadas por el Directorio del Land Trust en estos tres ámbitos.



Antonio Lara A.
Presidente
Fundación Forecos

Inao Vásquez F.
Coordinador Land Trust
Fundación Forecos

Distribución:

- Miembros Directorio Land Trust Forecos
- Alfredo Almonacid, Gerente Reserva Costera Valdiviana, TNC
- Liliana Pezoa, Coordinadora de Conservación, TNC
- Maryann Ramírez, Gerente de Conservación, TNC
- Enrique Cruz, Director Ejecutivo, Fundación Forecos

CONFIRMA RECEPCION

Alfredo Almonacid
Gerente Reserva Costera Valdiviana
The Nature Conservancy

- DOCUMENTO ADJUNTO -

Condiciones requeridas para el desarrollo de la actividad:

Extracción de roca de cantera para utilizar en proyecto Construcción Protección Costera, Fuerte y Plaza de Corral

Directorio Land Trust Forecos - Resolución Solicitud RCV03

En este documento contiene las observaciones y restricciones indicadas por los miembros del Directorio del Land Trust, para el desarrollo de la actividad extracción de roca de cantera para utilizar en proyecto Construcción Protección Costera, Fuerte y Plaza de Corral, en función de lo descrito en el Formulario de Antecedentes enviado por TNC. Referidas a tres ámbitos, las condiciones para el desarrollo de la actividad se indican a continuación:

1. Documento de Formalización de la actividad

1.1 El acuerdo, condiciones, restricciones y compromisos entre ICCOS Ltda. y The Nature Conservancy deberá formalizarse a través de un **contrato** entre las partes.

1.2 Las condiciones, restricciones y compromisos indicadas en el presente documento deberán ser incluidas explícitamente en el documento del contrato.

1.3 El contrato deberá ser revisado y aprobado anticipadamente por el Land Trust, con la finalidad de garantizar las cláusulas indicadas por el Directorio a la actividad son debidamente incorporadas. En este proceso el Land Trust se reserva el derecho de sugerir modificaciones adicionales a las ya indicadas en este documento.

1.4 Previo a la elaboración del contrato se deberá enviar documentación sobre el contrato de adjudicación de ICCOS Ltda. para la ejecución de la obra pública Construcción Protección Costera, Fuerte y Plaza de Corral, indicando los ítems y montos presupuestarios que se consideraron para la obtención y transporte del material rocoso para la ejecución de la obra. En el caso que no exista un ítem de valor neto del material árido en el presupuesto de la obra, ICCOS Ltda. transparentará que no se estén empleando recursos públicos para "comprar" un determinado volumen de roca que se va a extraer de la cantera.

1.5 El contrato contemplará la entrega de una **Póliza de Garantía**, de la parte beneficiada ICCOS Ltda. a The Nature Conservancy, exigible en caso de incumplimiento del contrato, incluyendo la ejecución y conclusión de las obras de compensación (o canje). El monto de la garantía será equivalente al valor monetario del material a extraer

(en concordancia al punto 1.4), sumado a los costos de posibles incumplimientos del presente contrato, incluyendo los costos de ejecución de las medidas compensatorias comprometidas con The Nature Conservancy.

1.6 El contrato deberá contemplar planes y medidas de prevención, mitigación ante accidentes, derrames, incendios, etc.

1.7 El contrato deberá especificar las fechas de inicio y término de la actividad, considerando la duración de la actividad de extracción, y el plazo para el abandono y retiro de las instalaciones, maquinarias y o desechos si correspondiere.

2. Desarrollo de la actividad

2.1. Contraparte técnica. El contrato entre las partes considerará un monto a cargo de la empresa ICCOS Ltda., para que The Nature Conservancy contrate a un técnico especializado independiente que esté permanentemente en la obra y un Ingeniero Civil o Constructor Civil con experiencia en el tema que apoye la elaboración del contrato, supervise al técnico y que visite periódicamente la obra y vele por el cumplimiento del contrato. El personal informará en caso de incumplimiento a TNC, si fuera necesario revisar los términos o suspender la actividad. Serán además parte de las funciones de supervisión:

- Verificar el volumen de extracción no sobrepase lo acordado.
- El material es extraído de la zona acordada.
- Prevenir riesgos ambientales, y supervisar la actividad no genere impactos ambientales -no previstos- a los valores de conservación de la Reserva.
- Supervisar el estado de conservación inicial y final de los caminos utilizados para el transporte del material.
- Supervisar el debido cumplimiento de las condiciones, compromisos y restricciones de la actividad indicadas en el contrato.
- Establecer un mecanismo de denuncia, recepción y atención de posibles reclamos o quejas de parte la comunidad aledaña.

2.2. Maquinarias. El Contrato deberá especificar que maquinarias o vehículos de extracción, tamizado, y/o transporte se usarán, su número y patentes. Indicando el tonelaje y capacidad de los camiones, número de ejes, así como acreditando el cumplimiento de normativa vigente del Ministerio de transportes.

2.3 Extracción del material. Se deberá demarcar el área del cual se extraerá roca. Se deberá disponer de un área delimitada para la carga de combustibles, aceites, y manejo de otros líquidos peligrosos y/o contaminantes. Se debe minimizar el movimiento de material estrictamente necesario para extraer el volumen requerido. **No se deberá**

rellenar la cavidad que genere la extracción del material como es propuesto en el formulario de antecedentes.

2.4 Transporte. Se debe especificar el número de viajes/camión se requerirá para el transporte de todo el volumen requerido. Se deberá indicar la ruta exacta a utilizar por los vehículos de transporte del material. La velocidad de transporte se limitará a 30 km/h en áreas dentro de la Reserva y 20 km/h en zonas aledañas a sitios poblados. Con la finalidad de reducir potenciales impactos de ruido y molestias a la comunidad, a criterio de The Nature Conservancy se acordará y explicitará en el contrato los horarios de extracción y transporte, pudiendo solicitar mojar los caminos como medida de mitigación a la actividad.

2.5 Desechos. Se debe especificar los tipos y volúmenes de desechos que la actividad generará, indicando el método y lugar de disposición final de estos residuos de acuerdo a la normativa vigente.

3. Actividad de compensación o canje

3.1 Dentro del contrato se deberá explicitar formalmente el intercambio de la roca por servicios a proporcionar por la empresa ICCOS Ltda. a la Reserva, especificandi y cuantificando la magnitud de la actividad o servicio y su valoración económica. Por ejemplo, horas de maquinaria, reparación de puentes con específicos, metros cuadrados de remoción de ulex, kilómetros de conservación de caminos, etc.

3.2 El contrato debe contemplar la identificación de posibles impactos de los trabajos de las actividades de compensación y cómo estos impactos se reducirán y mitigarán. Especialmente si estas actividades son realizadas fuera de la zona de uso intensivo (o de uso público).

3.3. Uno de los impactos que no fueron considerados en el formulario de antecedentes, es el potencial deterioro de los caminos, sumado a la supervisión de la contraparte técnica del estado de los caminos, en caso de daño o deterioro, The Nature Conservancy podrá solicitar a la contraparte obras de reparación y conservación de los caminos utilizados.